RESOLUCIÓN No. 562 DE 2026
(02 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI) CON DESTINO A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS"

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes

Que el artículo 367 y 368 de la Carta Política disponen que el régimen de los servicios públicos fijará los criterios generales de los subsidios, y que la Nación, los departamentos y los municipios podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios) consagra como competencia de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración.

Que el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado y complementado por normas subsiguientes, ordena la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) en los entes territoriales, con el fin de canalizar los recursos destinados a otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos (estratos 1 y 2).

Que de acuerdo con lo normado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, específicamente en su numeral 2.3.4.2.2 y subsiguientes, se encuentra reglamentada la metodología técnica para calcular, validar y ejecutar las transferencias por concepto de déficit de subsidios entre los entes territoriales y las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.) prestadoras.

RESOLUCIÓN No. 562 DE 2026
(02 JUL 2026)

Que el Honorable Concejo Municipal de Los Patios, haciendo uso de sus facultades legales, aprobó mediante el **Acuerdo No. 010 del 11 de diciembre de 2023**, modificado por el **Acuerdo No. 014 del 11 de diciembre de 2024**, los factores de subsidio para los estratos 1 y 2, y los factores de aporte de solidaridad para los servicios públicos domiciliarios, los cuales sirven de base obligatoria para la presente vigencia fiscal.

La empresa **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 807.006.623-3, es la entidad encargada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en la jurisdicción del Municipio de Los Patios, encontrándose debidamente inscrita y activa ante el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Que el artículo 2 (numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Contratación Directa** es la modalidad aplicable para la celebración de contratos interadministrativos o convenios que tengan por objeto la transferencia de recursos regulados por regímenes especiales, siempre que exista una obligación legal o técnica correlativa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 estipula que la entidad estatal que pretenda contratar bajo la modalidad de Contratación Directa deberá hacerlo mediante acto administrativo motivado, el cual debe señalar la causa legal, el objeto, el valor, el plazo y la justificación de la selección del contratista.

Que para el caso en concreto, la selección del contratista no admite licitación pública o pluralidad de oferentes, toda vez que **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.** es el operador autorizado y exclusivo que realiza la facturación directa a los usuarios de estratos 1 y 2 en el territorio municipal de Los Patios, configurándose una situación de proveedor único por razones técnicas de operación del servicio.

Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio elaboró y aprobó los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales definió técnicamente la necesidad de aunar esfuerzos para garantizar la transferencia presupuestal de los subsidios tarifarios a la demanda, estimando un presupuesto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.602.894,00)**, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Número 000882 de fecha 28 de Abril de 2026.

Que revisada la documentación allegada por la E.S.P., se constató que cumple a cabalidad con los requisitos legales, técnicos, financieros y de capacidad jurídica exigidos por el régimen contractual del Estado y el sector de los servicios públicos domiciliarios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 562 DE 2026
(02 JUL 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa** para la celebración de un Contrato de Transferencia de Recursos (Subsidios FSRI), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: El instrumento jurídico a suscribir tendrá por objeto: *"ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS - FSRI POR PARTE DE EL MUNICIPIO A LA EMPRESA, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO, DESPUÉS DE APLICAR LA METODOLOGÍA DEL NUMERAL 2.3.4.2.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE".*

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATISTA SELECCIONADO: Autorizar la suscripción del convenio con la empresa **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 807.006.623-3, representada legalmente por el señor **HUMBERTO POSADA CIFUENTES**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y PLAZO:

VALOR: El valor estimado de las transferencias objeto del convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.602.894,00)**.
PLAZO: El término de ejecución irá desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que ocasione el cumplimiento del convenio se subordinarán a la correspondiente apropiación presupuestal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) - Componente Aseo, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RESOLUCIÓN No. 562 DE 2026
(02 JUL 2026)

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), dentro de los términos perentorios fijados por la normatividad contractual vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa, al tratarse de un acto de trámite e impulso procesal debidamente motivado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Los Patios, a los 02 JUL 2026

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
ALCALDE ENCARGADO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Tito Andres Bonilla Castiblanco	Director Oficina de Servicios Públicos	
Revisó:	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Jefe Oficina Jurídica Y contratación	
Elaboró:	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			